



ORIGINAL

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dependencia:	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
Depto.:	
Sección	
Oficio No.:	SICyT/UEJ/012/2017
Exp.:	

*Cuernavaca, Morelos a 31 de enero de 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, por este conducto solicito la Manifestación de Impacto Regulatorio o en su caso, la exención a que hace mención el artículo 51 de la Ley en comento.

Lo anterior, con la finalidad de publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA"**. Adjunto al presente copia simple del decreto en cita, asimismo se envía en versión electrónica a los correos electrónicos cemer@morelos.gob.mx y eduardo.breton@morelos.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE **MORELOS**
PODER EJECUTIVO
UNIDAD DE ENLACE
JURÍDICO

[Handwritten Signature]
M. EN D. ANA MARÍA MADRIGAL MALAGÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
JURÍDICO Y RESPONSABLE OFICIAL
DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.



C.c.p. Dra. María Brenda Valderrama Blanco, Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
MBVB/AMMM/arc



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XI, Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, establece que corresponde a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología apoyar y convenir la constitución, el financiamiento y operación de fondos para el fomento de la Ciencia y Tecnología en la entidad.

En este contexto, cabe destacar que con la operación de estos fondos se apoya la realización de proyectos científicos, tecnológicos, de innovación que responden a prioridades establecidas por el Gobierno del Estado, para atender problemas, necesidades y oportunidades estratégicas que contribuyen al desarrollo económico y social sustentable, a la vinculación, al incremento de la productividad y competitividad de los sectores productivos y de servicios, y al fortalecimiento y consolidación de las capacidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación del estado de Morelos.

Ahora bien, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad, economía y legalidad, establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se hace necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Las reformas que se proponen al citado Reglamento, es la adecuación del nombre del Fideicomiso, tomando en cuenta lo previsto en la Cláusula Primera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso



MORELOS
PODER EJECUTIVO

V. FOMIX, al Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Morelos;
VI. a XXI. ...

Artículo 14. ...

I. a VI. ...

VII. Derogada.

VIII. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de enero de 2017.

MORELOS
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PODER EJECUTIVO
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO